



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 21 de febrero de 1997

NUM. 12

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral del Parque Natural de Urbasa y Andía. Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (Pág. 5).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el desarrollo de la actividad del sector turístico en Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 9).
- Pregunta sobre las fianzas establecidas en nuestra Comunidad, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 9).
- Pregunta sobre las partidas económicas destinadas a la urbanización de Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (Pág. 10).
- Pregunta sobre la prescripción de productos farmacéuticos en nuestra Comunidad, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (Pág. 11).
- Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las medidas concentración parcelaria y cese anticipado de la actividad agraria”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 11).
- Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de la medida creación y mejora de pastizales”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 12).
- Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las acciones formación de agricultores y ganaderos y centros de diversificación agraria”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 13).
- Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de la acción formación ocupacional de activos en general”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 14).

- Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las medidas forestales y medio ambiente”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 14).
- Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de la medida turismo rural”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 15).
- Pregunta sobre el estudio denominado “Asistencia para la evaluación de la aplicación del documento único de programación de la zona objetivo 5b de Navarra”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 16).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Integración de la Ilma Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo en el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 17).
- Composición del Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 17).
- Plantilla orgánica para 1997 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 1996 (Pág. 17).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Decreto Foral 21/1997, de 3 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 19).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.”

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, efectuó la regulación de los órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejora-

miento del Régimen Foral de Navarra, con objeto de proceder a la democratización de las citadas entidades, dando cabida a los intereses que confluyen en su gestión, y diversificando las competencias de los distintos órganos de acuerdo con el principio de especialización.

La Ley Foral 7/1987 hubo de tener en cuenta, necesariamente, el contenido de la normativa estatal, materializado en la Ley 31/1985, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, ya que una gran parte de su contenido fue declarado como norma básica por la Disposición Final Cuarta de la citada disposición legal.

En este contexto ha venido a incidir la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo de 1988, que ha su puesto, por una parte, la declaración de inconstitucionalidad de varios de los preceptos de la Ley 31/1985, preceptos cuyo contenido es similar al de la normativa foral y, por otra, la no consideración como básicos de determinados aspectos de su contenido.

Todo ello hace aconsejable la elaboración de un Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/1987 con el objetivo de acomodarla al contenido de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional.

Artículo único. Los artículos de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados con el siguiente contenido:

Primero.

“Artículo 8. Composición.

1. La representación de los sectores mencionados en el artículo anterior se distribuirá según los porcentajes siguientes:

a) Los impositores de la Caja de Ahorros tendrán una representación del 44 por 100 de los Consejeros generales.

b) Las personas o Entidades fundadoras de la Caja de Ahorros tendrán una representación del 11 por 100 de los Consejeros generales.

Las personas o entidades fundadoras podrán asignar una parte de su porcentaje de representación a Instituciones de interés social o Corporaciones Locales que a su vez no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorro de su ámbito de actuación.

c) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Caja de Ahorros tendrán una representación del 40 por 100 de los Consejeros generales.

d) Los empleados de la Caja de Ahorros tendrán una representación del 5 por 100 de los Consejeros generales.

2. En las Cajas de Ahorro cuyas personas o entidades fundadoras no puedan o no deseen ejercitar la representación correspondiente a las mismas, ésta se repartirá proporcionalmente entre los restantes grupos.”

Segundo.

“Artículo 14. Elección de representantes de Corporaciones Municipales.

1. Los Consejeros Generales, representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Entidad, serán designados directamente por las propias Corporaciones, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.

Para ser designado Consejero General por esta representación deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta Ley Foral y no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en su artículo 11.

2. Las Corporaciones Locales que sean fundadoras de Cajas de Ahorro que operen total o parcialmente en el mismo ámbito de actuación que otra Caja de Ahorros no podrán nombrar representantes en esta última.”

Tercero.

“Artículo 22. Composición y funciones.

1. El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración y gestión financiera, así como la de la Obra Benéfico Social de la Caja de Ahorros.

2. El número de Consejeros de Administración no podrá ser inferior a once ni superior a veintinueve, debiendo existir en el mismo representantes de Corporaciones Municipales, impositores, per-

sonas o Entidades fundadoras y personal empleado de la Caja de Ahorros.

3. En el caso de cese o revocación de un Consejero de Administración antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por el correspondiente suplente.

Por cada grupo de representación serán nombrados, a estos solos efectos, tantos suplentes como Consejeros de Administración y por igual procedimiento que éstos.”

Cuarto.

“Artículo 23. Representación.

La representación de los intereses colectivos en el Consejo de Administración se llevará a efecto mediante la participación de los mismos grupos y con igual proporción y características que las establecidas en el artículo 8 de esta Ley Foral para los miembros de la Asamblea General, con las peculiaridades siguientes:

a) El nombramiento de los Consejeros de Administración representantes de los impositores se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

Para la representación de impositores, podrán proponer candidatos en número de Consejeros Generales de este grupo no inferior al que resulte de dividir su número total por ocho.

No obstante, se podrá designar hasta un máximo de dos personas que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad y no sean Consejeros Generales.

b) El nombramiento de los Consejeros de Administración representantes de las personas o Entidades fundadoras se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

c) El nombramiento de los Consejeros de Administración representantes de las Corporaciones Municipales se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales representantes de estas Corporaciones.

Podrán proponer candidatos un número de Consejeros Generales representantes de este grupo no inferior a la décima parte del total del mismo.

La designación podrá recaer en los propios Consejeros Generales de representación de Corporaciones Municipales o de terceras personas que reúnan los adecuados requisitos de profesio-

nalidad y sin que estas últimas puedan exceder del número de dos.

d) El nombramiento de los Consejeros de Administración representantes de los empleados de la Caja de Ahorros se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.”

Quinto.

“Artículo 33. Composición.

1. El número de miembros de la Comisión de Control se fijará entre cuatro y ocho, elegidos por la Asamblea General entre sus miembros que no ostenten la condición de Consejeros de Administración, debiendo existir en la misma representantes de Corporaciones Municipales, impositores, personas o Entidades fundadoras y personal de la Caja de Ahorros.

La presentación de candidaturas se efectuará conforme a lo dispuesto para los Consejeros de Administración.

2. Podrá, además, formar parte de la Comisión de Control un representante designado por el Gobierno de Navarra, entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas. Asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto.

3. Con excepción del representante del Gobierno de Navarra indicado en el apartado anterior, cuando se produzca el cese o revoca-

ción de un Vocal antes del término de su mandato, será sustituido durante el período remanente por su correspondiente suplente. Por cada grupo de representación y a los solos efectos indicados en este apartado, serán nombrados tantos suplentes como vocales y por igual procedimiento que éstos.

4. La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

5. Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director general asistirá a las reuniones con voz y sin voto.”

Disposición Adicional

1. En el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley Foral el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias precisas para su desarrollo y aplicación.

2. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de dichas disposiciones reglamentarias las Cajas de Ahorro procederán a la adaptación de sus Estatutos y Reglamentos a la nueva normativa, elevándolos al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan al contenido de la presente Ley Foral.

Proposición de Ley Foral del Parque Natural de Urbasa y Andía

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente sobre la proposición de Ley Foral del Parque Natural de Urbasa y Andía, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 53, de 11 de octubre de 1996.

– En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

Enmiendas números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 14 y 19, del Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea».

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Proposición de Ley Foral del Parque Natural de Urbasa y Andía

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Sierras de Urbasa y Andía se configuran como un espacio natural dotado de un amplio conjunto de valores geológicos, biológicos, ecológicos, estéticos, paisajísticos, arqueológicos y socioculturales.

Geológicamente, ambas sierras conforman un extenso macizo calcáreo, constituido por morfoestructuras singulares en el dominio pirenaico-canabático. La acción multiseccular de los factores bioclimáticos sobre el extenso karst ha modelado un particular paisaje mineral e, internamente, un acuífero de magnitudes sobresalientes, este último de notorio interés para el abastecimiento humano de los núcleos de población próximos, incluidos Pamplona y su entorno. A ello se añade la originalidad edafológica de los suelos podsólicos existentes, únicos, junto con los de Galicia, en el ámbito peninsular.

Desde la perspectiva biológica, las sierras acogen elementos biogeográficos endémicos y representativos de la biodiversidad propia de las regiones eurosiberiana-atlántica y mediterránea-ibérica. Como exponentes más notables, se encuentran el quebrantahuesos, el tritón alpino y algunos táxones de plantas propias de la zona: *Scrophularia crithmifolia* subespecie burundana, *Cochlearia aragonensis* subespecie navarra, *Genista eliasennenii*, *Arenaria vitoriana*, *Lathyrus vivantii*, *Narcissus varduliensis* y *Dryopteris carthusiana*.

Ecológicamente, las sierras contienen hábitats declarados de interés comunitario en la Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Entre éstos, tienen particular interés los hayedos acidófilos, los brezales relacionados con este tipo de bosques y los pastizales de los rasos y de los roquedos.

Estéticamente, este territorio se presenta como uno de los paisajes más representativos de la Navarra húmeda y transicional, dotado de una gran belleza natural, que los usos silvopastorales han incrementado con el paso de los siglos, dando como resultado la aparición de nuevos sistemas seminaturales equilibrados y armónicos.

El rico patrimonio arqueológico existente da testimonio de una ancestral cultura pastoril legada hasta nuestros tiempos, todavía pendiente de ver reconocida su transcendencia histórica.

No puede olvidarse tampoco que las Sierras de Urbasa y Andía constituyen un patrimonio inmemorial e histórico para toda Navarra, cuya administración y gestión se ha heredado gracias a la labor, por un lado, de la Corona y, posteriormente, de las instituciones forales que la sucedieron hasta el actual Gobierno de Navarra, y, por otro lado, de la Junta Administrativa del Monte Limitaciones de Las Améscuas, entidad secular y tradicional, cuyas facultades históricas esta Ley reconoce y ampara por formar esencia propia del Derecho consuetudinario de Navarra.

El inapreciable conjunto de valores naturales diversos que concurre en estas dos Sierras, requiere la necesaria protección jurídica de las instituciones públicas forales, en aras a garantizar la conservación y continuidad del espacio natural, compatibles con la ordenada utilización de sus recursos naturales por los distintos sectores y agentes sociales.

Pero no sólo eso: la protección eficaz de este territorio adquiere una razón de ser estratégica, cuando con ella se asegura la calidad del agua que dimana de este reservorio natural, y cuya utilización por el hombre trasciende mucho más allá de los estrictos límites físicos de las sierras, para extenderse a una gran mayoría de la población navarra, incluida la residente en la capital y su continuo urbano.

La declaración como Parque Natural de las Sierras de Urbasa y de Andía se considera como la figura jurídica más idónea, no sólo para lograr la identificación de estos valores existentes o la conservación preferente del agua ("ur", en nuestra lengua vasca) o de los ecosistemas ("basa"), sino para asegurar una planificación y gestión integrales y coherentes que armonicen las demandas presentes y las que en el futuro puedan generarse.

El Parque Natural sirve, además, como reconocimiento de toda la sociedad navarra a un modelo ejemplar de aprovechamiento ordenado y racional del bosque por las generaciones precedentes, que han forjado anticipadamente, y aplicado a través del tiempo, la renombrada teoría del "desarrollo sostenible", hoy tan en boga.

El Parque Natural se muestra también como la declaración de los poderes públicos que mejor preserva las fórmulas tradicionales de uso y gestión que han venido desarrollando secularmente los vecinos de la zona (Junta de Limitaciones, Valle de la Burunda Comunidad de Arañatz y otros). Asimismo el Parque Natural potencia e incrementa el valor económico diferencial de los

productos endógenos generados por los sectores tradicionales y artesanales, al tiempo que actúa de polo de atracción de recursos económicos exteriores hacia el entorno de las Sierras y sus núcleos urbanos más próximos, con el consiguiente beneficio para el desarrollo socioeconómico comarcal.

El Parque Natural abarca una superficie total de 21.408 hectáreas, que se desglosan así: 4.700 hectáreas de la Sierra de Andía, 11.399 hectáreas del Monte de la Sierra de Urbasa propiedad del Gobierno de Navarra, 5.190 hectáreas del Monte Limitaciones, incluida la parte segregada de Eraúl y Echávarri, y 119 hectáreas de la Reserva Natural del Nacedero del río Urederra.

La declaración como Parque Natural exigía la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, que se llevó a cabo por el Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio.

Tanto en la declaración como en la gestión del Parque Natural se han tenido en cuenta, respetado y amparado los derechos históricos de disfrute de la Junta del Monte Limitaciones, en cuanto Agrupación administrativa tradicional, así como los derechos de la Comunidad de Burunda y Arañatz y del Ayuntamiento de Yerri, reflejándose todos ellos expresamente en la normativa del Plan, de la que forman parte en lo sucesivo.

La gestión del Parque Natural se efectuará por la Junta del Monte Limitaciones en su territorio, y por el Gobierno de Navarra en el resto, dando continuidad histórica a las antes citadas fórmulas seculares de gestión de ambos territorios.

Para la participación social en la gestión de las Sierras de Urbasa y de Andía por el Gobierno de Navarra, se prevé la creación de un Patronato integrado por representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las entidades locales cuyo término municipal se encuentre incluido o limite con el ámbito territorial del Parque, de la Junta del Monte Limitaciones, de las asociaciones ecologistas con representación en el Consejo Navarro de Medio Ambiente, de la Junta de Pastos de Urbasa y Andía y de otros sectores directamente interesados en el ámbito territorial del Parque Natural, en la forma y con la composición que se establezca reglamentariamente. Con ello se consolida una gestión integral y participada de este espacio natural, patrimonio de todos los navarros y parte entrañable de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 1. Se declara Parque Natural el ámbito territorial que comprende las Sierras de Urbasa

y de Andía, el Monte Limitaciones y la Reserva Natural del Nacedero del río Urederra (RN-14), ámbito cuyos límites son los siguientes:

– Límite norte: Límite de las Sierras de Urbasa y Andía con los términos municipales de Ziordia, Olazi-Olazagutía, Alsatsu-Alsasua, Urdiain, Iturmendi, Bakaiku, Etxarri-Aranatz, Ergoien, Uharte-Arakil, Irañeta y Valle de Arakil.

– Límite este: Límite de la Sierra de Andía con los términos de los Valles de Olo y Goñi.

– Límite sur, de este a oeste: Límite de las Sierras de Urbasa y Andía con los términos de Valle de Guesálaz, Lezáun, Abárzuza, donde abandona el límite de la Sierra de Urbasa para continuar por el límite sur de Limitaciones de las Améscoas, que linda con los términos de Améscoa Baja, Eulate, Aranarache y Larraona, hasta el límite administrativo entre Alava y Navarra.

– Límite oeste: Límite entre Alava y Navarra.

Artículo 2. El Parque Natural de Urbasa y Andía se regirá por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Gobierno de Navarra mediante el Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, y, en su caso, posteriores modificaciones.

Artículo 3. 1. La Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas conservará y mantendrá sus facultades históricas de disfrute y gestión del Monte Limitaciones de la Sierra de Urbasa

2. La Junta de Pastos de Urbasa y Andía, así como otros entes depositarios de derechos históricos reconocidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, conservarán y mantendrán estos en la forma en que vienen realizándolos.

3. En lo no previsto en los dos números anteriores de este artículo, se actuará conforme a la legislación general sobre ordenación del territorio y urbanismo y espacios naturales de Navarra.

Artículo 4. 1. La gestión del Parque Natural en las Sierras de Urbasa y de Andía y en la Reserva Natural del Nacedero del río Urederra, salvo en el territorio del Monte Limitaciones, corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra.

2. La gestión del Parque Natural en el territorio del Monte de Limitaciones corresponderá a la Junta del Monte de Limitaciones y, en su caso, a los Ayuntamientos de las Améscoas.

A tal efecto, la Junta del Monte Limitaciones será el órgano administrativo de gestión del Parque Natural de Urbasa y Andía en el territorio del

Monte Limitaciones. La Junta de Limitaciones ostentará todas las facultades y potestades administrativas que el ordenamiento jurídico vigente atribuye a los órganos de gestión de los Parques Naturales.

3. Las actividades y usos que puedan desarrollarse en el Monte Limitaciones se sujetarán a las Ordenanzas que apruebe la Junta del Monte Limitaciones, previo informe de legalidad emitido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en el plazo de dos meses desde su presentación.

Las Ordenanzas del Monte Limitaciones tendrán la naturaleza y efectos que la legislación sobre conservación de los espacios atribuye a los Planes Rectores de Uso y Gestión.

4. Para la colaboración y cooperación interadministrativa entre el Gobierno de Navarra y la Junta de Limitaciones, ambas instituciones podrán crear de mutuo acuerdo un órgano de colaboración compuesto por sus representantes respectivos.

Artículo 5. 1. Como órgano de participación y apoyo a la gestión por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación de Territorio y Vivienda en su respectivo ámbito territorial del Parque Natural de Urbasa y Andía, se creará un Patronato, presidido por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda o autoridad en quien delegue, cuyas funciones y composición se establecerán reglamentariamente.

2. El Patronato estará formado por representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las entidades locales cuyo término municipal se encuentre incluido o limite con el ámbito territorial del Parque, de la Junta del Monte Limitaciones, de las asociaciones ecologistas con representación en el Consejo Navarro de Medio Ambiente, de la Junta de Pastos de Urbasa y Andía y de otros sectores directamente interesados en el ámbito territorial declarado en el artículo 1 de esta Ley Foral.

Disposición Transitoria

1. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda adoptará las iniciativas precisas para que se constituya el Patronato del Parque Natural de Urbasa y Andía en el plazo máximo de un año.

2. En desarrollo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y para el ámbito del parque, excluido el Monte Limitaciones, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda redactará, con la participación de los sectores directamente interesados en los correspondientes usos, el Plan Rector de Uso y Gestión.

Este Plan se redactará en el plazo de un año y su aprobación corresponderá al Gobierno de Navarra, previo informe del Patronato.

3. La Junta del Monte Limitaciones revisará sus Ordenanzas en un plazo razonable a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral. Si en dicho plazo no se hubiera presentado el proyecto de Ordenanzas ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su informe preceptivo, éste requerirá a la Junta su presentación en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberlo hecho ésta, el Departamento procederá a subrogarse en su redacción y a la elevación de las Ordenanzas al Gobierno de Navarra para su aprobación.

En todo caso, las Ordenanzas revisadas se incorporarán al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el desarrollo de la actividad del sector turístico en Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» sobre el desarrollo de la actividad del sector turístico en Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Han aparecido en los medios de comunicación datos respecto a las inversiones del Gobierno de

Navarra en el sector turístico. De dichas informaciones se desprende que el Ejecutivo dejará de invertir por considerar esta actividad desarrollada. Ante lo cual interesa preguntar:

1.- ¿Considera el Gobierno de Navarra suficientemente desarrollada la actividad del sector turismo en Navarra?

2.- Si al parecer ha crecido la demanda de solicitudes para desarrollar la actividad turística desde 1993, ¿cómo suspende el Gobierno de Navarra las ayudas a esta actividad?

3.- Si las potenciales zonas de mayor actividad turística se encuentran en la montaña, ¿cómo el Gobierno de Navarra dejará de promocionar esta actividad en la montaña y mantendrá abiertas subvenciones en la zona media y ribera, donde no existe demanda?

4.- Coartando esta posibilidad de desarrollo, ¿qué otras alternativas plantea el Gobierno de Navarra para potenciar el actual declive económico en las zonas de montaña?

En Pamplona, 10 de febrero de 1997

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre las fianzas establecidas en nuestra Comunidad

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las fianzas establecidas en nuestra Comunidad, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Cuando en el Congreso de los Diputados se trató la Ley de Arrendamientos Urbanos, entre otras cosas, se trató el tema de las fianzas. El resultado fue continuista con respecto a la legislación anterior; una mensualidad en vivienda y dos para locales comerciales.

En el proyecto de Ley de Medidas de Acompañamiento para los Presupuestos Generales del Estado de 1996 y en la actual Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1997 se modifica ese apartado dejando

exentos de constituir fianza a cualquier organismo público.

La regulación de dónde, ante quién y para qué se pueden emplear las fianzas depende de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello interesa saber:

1º.- ¿Controla el Gobierno de Navarra el número y cuantía de las fianzas establecidas en nuestra Comunidad Foral?

2º.- ¿Cuál es el número y cuantía de las fianzas que existen en Navarra?

3º.- ¿Cuál es el empleo que se hace de las respectivas fianzas, que, no olvidemos, deben ser depositadas y no quedarse en manos de los arrendadores?

Pamplona, 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre las partidas económicas destinadas a la urbanización de Mendillorri

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ION IÑAKI ERRO ARMENDARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre las partidas económicas destinadas a la urbanización de Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda

Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente pregunta.

– ¿Qué partida económica y bajo qué conceptos ha destinado el Gobierno de Navarra durante los años 1995, 1996 y previsión para 1997 en los capítulos de gastos de bienes corrientes y servicios y en el de inversiones reales con destino a la urbanización de Mendillorri?

– ¿Qué partida económica y bajo qué conceptos ha destinado el Gobierno de Navarra durante los años 1995, 1996 y previsión para 1997 en el capítulo de transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento del Valle de Egüés justificado por la urbanización de Mendillorri?

Pamplona, 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: Ion Iñaki Erro Armendáriz

Pregunta sobre la prescripción de productos farmacéuticos en nuestra Comunidad

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ION IÑAKI ERRO ARMENDARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre la prescripción de productos farmacéuticos en nuestra Comunidad, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente pregunta.

El Ministro de Sanidad emitió en el día de ayer una circular que desarrolla los requisitos que deberán tener los medicamentos genéricos que entrarán en el mercado.

En la actualidad estos medicamentos apenas copan el 1% de la actual prescripción en el Esta-

do, y llegarán a suponer unos 300.000 millones de pesetas de cuota de mercado en el año 2000, con una reducción del 25% de su precio para los usuarios (ciudadanos y administración), conteniendo el mismo principio activo terapéutico que la marca comercial, según indicó el Ministro de Sanidad.

Es por ello que interesa saber:

– ¿Qué porcentaje del total de prescripción de productos farmacéuticos han tenido los medicamentos genéricos en la Comunidad Foral en el último año?

– ¿Qué ahorro económico y qué volumen de mercado tiene previsto el Gobierno de Navarra que se produzca en la Comunidad Foral en los próximos 5 años con la puesta en marcha de la circular que desarrolla la comercialización de medicamentos genéricos?

– ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para potenciar el desarrollo en la producción, comercialización y prescripción de medicamentos genéricos?

Pamplona, 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: Ion Iñaki Erro Armendáriz

Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las medidas concentración parcelaria y cese anticipado de la actividad agraria”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las medidas concentración parcelaria y cese anticipado de la actividad agraria”, para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 6 de noviembre de 1995, la adjudicación, por el procedimiento de concurso público, del estudio "evaluación del impacto socioeconómico de las medidas concentración parcelaria y cese anticipado de la actividad agraria del programa operativo de apoyo al desarrollo de las zonas rurales de Navarra (1990-93)", con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.- Fecha de convocatoria.
- 2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.
- 3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.
- 4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).
- 5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.
- 6.- Fecha de firma del contrato.
- 7.- Fecha de entrega del estudio.
- 8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.

Pamplona a 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el estudio denominado "Evaluación del impacto socioeconómico de la medida creación y mejora de pastizales"

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado "Evaluación del impacto socioeconómico de la medida creación y mejora de pastizales", para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 6 de noviembre de 1995, la adjudicación, por el procedimiento de concurso público, del estudio "evaluación del impacto socioeconómico de la medida creación y mejora de pastizales del programa operativo de apoyo al desarrollo de las zonas rurales de Navarra (1990-93)", con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.- Fecha de convocatoria.
- 2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.
- 3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.

4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).

5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.

6.- Fecha de firma del contrato.

7.- Fecha de entrega del estudio.

8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.

Pamplona a 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las acciones formación de agricultores y ganaderos y centros de diversificación agraria”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las acciones formación de agricultores y ganaderos y centros de diversificación agraria”, para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 6 de noviembre de 1995, la adjudicación, por el procedimiento de

concurso público, del estudio “evaluación del impacto socioeconómico de las acciones formación de agricultores y ganaderos y centros de diversificación agraria del programa operativo de apoyo al desarrollo de las zonas rurales de Navarra (1990-93)”, con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones:

1.- Fecha de convocatoria.

2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.

3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.

4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).

5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.

6.- Fecha de firma del contrato.

7.- Fecha de entrega del estudio.

8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.

Pamplona a 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de la acción formación ocupacional de activos en general”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de la acción formación ocupacional de activos en general”, para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 6 de noviembre de 1995, la adjudicación, por el procedimiento de concurso público, del estudio “evaluación del

impacto socioeconómico de la acción formación ocupacional de activos en general del programa operativo de apoyo al desarrollo de las zonas rurales de Navarra (1990-93)”, con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones :

- 1.- Fecha de convocatoria.
 - 2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.
 - 3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.
 - 4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).
 - 5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.
 - 6.- Fecha de firma del contrato.
 - 7.- Fecha de entrega del estudio.
 - 8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.
- Pamplona a 11 de febrero de 1997
- El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las medidas forestales y medio ambiente”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado “Evaluación del impacto socioeconómico de las medidas forestales y medio ambiente”, para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 6 de noviembre de 1995, la adjudicación, por el procedimiento de concurso público, del estudio "evaluación del impacto socioeconómico de las medidas forestales y medio ambiente del programa operativo de apoyo al desarrollo de las zonas rurales de Navarra (1990-93)", con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.- Fecha de convocatoria.
- 2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.
- 3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.
- 4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).
- 5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.
- 6.- Fecha de firma del contrato.
- 7.- Fecha de entrega del estudio.
- 8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.

Pamplona a 11 de febrero de 1997

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el estudio denominado "Evaluación del impacto socioeconómico de la medida turismo rural"

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado "Evaluación del impacto socioeconómico de la medida turismo rural", para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 6 de noviembre de 1995, la adjudicación, por el procedimiento de concurso público, del estudio "evaluación del impacto socioeconómico de la medida turismo rural del programa operativo de apoyo al desarrollo de las zonas rurales de Navarra (1990-93)", con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.- Fecha de convocatoria.
- 2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.
- 3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.
- 4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).
- 5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.

6.- Fecha de firma del contrato.	Pamplona a 11 de febrero de 1997
7.- Fecha de entrega del estudio.	
8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.	El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el estudio denominado “Asistencia para la evaluación de la aplicación del documento único de programación de la zona objetivo 5b de Navarra”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio denominado “Asistencia para la evaluación de la aplicación del documento único de programación de la zona objetivo 5b de Navarra”, para la que se solicita respuesta por escrito

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra autorizó, mediante Orden Foral de 4 de marzo de 1996, la

adjudicación, por el procedimiento de concurso público, del estudio “asistencia para la evaluación de la aplicación del documento único de programación de la zona objetivo 5b de Navarra para el periodo 1994-99”, con un presupuesto de contrata de 4.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

En relación con este estudio, se solicita información acerca de las siguientes cuestiones :

- 1.- Fecha de convocatoria.
 - 2.- Fecha límite para la presentación de proposiciones.
 - 3.- Fecha de la apertura de las proposiciones económicas.
 - 4.- Relación de proposiciones presentadas (nombre del proponente, presupuesto y plazo máximo de entrega del estudio).
 - 5.- Adjudicatario del concurso, presupuesto y plazo de entrega.
 - 6.- Fecha de firma del contrato.
 - 7.- Fecha de entrega del estudio.
 - 8.- Breve resumen de las conclusiones del mismo.
- Pamplona a 11 de febrero de 1997
- El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Integración de la Ilma Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo en el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, acordó darse por enterada de la integración de la Ilma Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo en el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Composición del Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»

Habiéndose producido la baja del Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería y la integración de la Ilma. Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo en el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», dicho Grupo Parlamentario quedará formado por los siguientes Parlamentarios Forales:

Taberna Monzón, Félix M^a
Landa Marco, Martín

Erro Armendáriz, Ion Iñaki
Nuin Moreno, José Miguel
Arboniés Bermejo, Isabel

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Plantilla orgánica para 1997 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 1996

El Presidente de la Cámara de Comptos ha adoptado, en el día de la fecha, la siguiente resolución:

“El artículo 14 del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra establece la obligación de aprobar anualmente la plantilla orgánica y la relación de funcionarios correspondiente a la Institución

En su virtud, oída la Junta de Personal,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra para 1997 que se adjunta

como documento anexo nº 1.

2º.- Aprobar la relación de funcionarios de esta Entidad, cerrada a 31 de diciembre de 1996, que figura como documento anexo nº 2.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Mesa del Parlamento de Navarra y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la expresada Institución.”

Pamplona, 14 de febrero de 1997

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

ANEXO 1
Plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para 1997

Cant.	Puesto de trabajo	Conoc. Vasquen.	Régimen jurídico	Nivel	Libre design.	Exclusividad	Puesto trabajo	Compl. Nivel	Compl. Específ.
1	Asesor de Presidencia (1)		G	-	X	-	-		
1	Secretaría Presidencia (1)		G	-	X	-	-		
1	Secretario General		F	A	X	55	60		
4	Auditor		F	A		55	50		
1	Letrado		F	A		55	35		
1	Técnico Informático Superior		F	A		55			
1	Técnico Superior Sistemas Informac.	X	F	A		55			
1	Técnico Auditoría-Interventor		F	B	X	55	15		15
11	Técnico Auditoría		F	B		55	15		
1	Técnico Auditoría	X	F	B		55	15		
1	Administrador		F	C	X	55	20	12	
4	Administrativo		F	C			10	12	
1	Administrativo	X	F	C			10	12	
2	Ordenanza		F	D			10	15	

F: Funcionario

G: Eventual de Gabinete libre designación

ANEXO 2
Relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31.12.96

Apellidos y Nombre	Nivel	Grado	Puesto de Trabajo	Situación Admtva.
Ordoqui Urdaci, Luis M ^a	A	3	Secretario General	Activo
Cabeza del Salvador, José Ignacio	A	3	Auditor	Activo
Fuertes Pérez, José	A	5	Auditor	Servicios especiales
Muruzábal Lerga, Jesús Salvador	A	3	Auditor	Activo
Sesma Masa, Francisco Javier	A	4	Auditor	Activo
Esparza Oroz, Miguel M ^a	A	3	Letrado	Activo
Arrieta Gutiérrez, Francisco Javier	A	4	Técnico Sup. Sist. Informáticos	Activo
Ezquerro Royo, José Luis	B	3	Técnico Audit.-Interventor	Activo
Azcona Díez de Ulzurrun, M ^a Carmen	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Balduz Gil, Elvira	B	2	Técnico Auditoría	Excedencia especial
Biurrun Martiarena, José Miguel	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Bobadilla Bacaicoa, M ^a Pilar	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Dronza Lampérez, M ^a Guadalupe	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Etayo Salazar, Francisco José	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Fernández Renedo, Blanca Esther	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Gil Ochoa, M ^a Antonia	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Sola Mateos, M ^a Pilar	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Zudaire Echávarri, Rosa Isabel	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Martínez Cía, M ^a Isabel	C	7	Administradora	Activo
Equiza Maquirriain, M ^a Josefina	C	4	Administrativa	Servicios especiales
Fernández Goñi, Joxe Julen	C	3	Administrativo	Servicios especiales
Rodríguez Rodríguez, M ^a Mercedes	C	5	Administrativa	Activo
Zudaire Echávarri, A. Aurora	C	3	Administrativa	Activo
Almingol Muñoz, Jesús Emilio	D	3	Ordenanza	Activo
Zudaire Echávarri, M ^a Trinidad	D	2	Ordenanza	Activo

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto Foral 21/1997, de 3 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Disponer que el debate del Decreto Foral 21/1997, de 3 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tendrá lugar en la primera Sesión Plenaria que se convoque, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1997

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Decreto Foral 21/1997, de 3 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El artículo 27 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra el día 31 de julio de 1990 establece que en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por su parte, la vigente Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo

establecido en el Acuerdo de Adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposición Indirecta. La referencia a este Acuerdo hay que entenderla realizada al nuevo Convenio Económico tras la entrada en vigor de éste, el cual deroga expresamente la Ley 18/1996, de 5 de mayo, que aprueba la adaptación referida.

Habiéndose modificado la Ley reguladora en régimen común del Impuesto sobre el Valor Añadido, por Real Decreto-Ley 1/1997, de 31 de enero, eliminando la tributación a tipo reducido de la prestación consistente en el suministro de servicios de radiodifusión y televisión a quienes no actúen como empresarios y profesionales, mediante el pago de cuotas o abonos, se hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la referida Disposición Adicional, regirán provisionalmente en Navarra hasta su aprobación definitiva por el Parlamento, al que se han de remitir dentro de los diez días siguientes a su adopción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete,

DECRETO:

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos de 1 de febrero de 1997 se suprime el apartado 8º del número 2 del párrafo Uno del artículo 37 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido.

Disposición Adicional

Las normas contenidas en este Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.800 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 130 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 165 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--